



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 2797 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

DECRETO DE ALCALDÍA N° 0013-2022-A-MUNIMOQ

Moquegua, 01 JUN. 2022

VISTO:

El Informe Legal N° 688-2022-GAJ/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 0260-2022-GAT-GM/MPMN de la Gerencia de Administración Tributaria,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga la potestad tributaria a los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley; concordado con lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2012-EF;

Que la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto de Supremo N° 133-2013-EF, principio de legalidad – reserva de la ley (...) señala: “Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley”.

Que el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto de Supremo N° 133-2013-EF, en su Artículo 41 señala: “La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales Podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que con Ordenanza Municipal N° 003-2022-MPMN, de fecha 23.05.2022, se aprueba la “I Campaña de beneficio e incentivo tributario”, denominada **pagando nuestros tributos generamos el desarrollo de Moquegua**, la cual tiene como objetivo incentivar el pago puntual de tributos municipales, fomentando la cultura tributaria, la cual tiene vigencia hasta el 31 de mayo del 2022.

Que, la Segunda Disposición Transitoria Final de la mencionada Ordenanza faculta al señor Alcalde Provincial de Mariscal Nieto, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación, así también para establecer su prórroga de ser el caso.

Que, mediante el Informe N° 0260-2022-GAT-GM/MPMN de fecha 31 de mayo del 2022, la Gerencia de Administración Tributaria, sugiere prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 003-2022-MPMN hasta el 30 de setiembre del 2022; para lo cual requiere emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente, ello de acuerdo a lo estipulado en la Segunda Disposición Final y Transitoria de la referida Ordenanza, la misma que permitirá mejorar la recaudación y reducir los índices de morosidad.

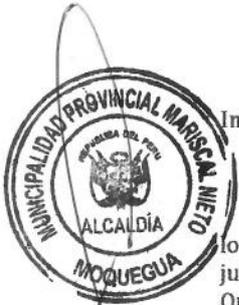
Que mediante informe Legal N° 688-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 01 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable respecto a la prórroga del plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 003-2022-MPMN, de fecha 23 de febrero del 2022, hasta el 30 de setiembre del 2022.

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: “Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”.

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, en concordancia con el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 003-2022-MPMN, de fecha 23 de febrero del 2022, hasta el 30 de setiembre del 2022.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 2797 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1996

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el fiel cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

